

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE DECIDE SOBRE LA IMPUGNACIÓN DE LA SOCIEDAD ALMONTE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.R.L. EN CONTRA DEL PROCESO DE "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0004- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRAS, MANTENIMIENTO DE REDES, PODA DE ARBOLES, ALUMBRADO PÚBLICO, ATENCIÓN DE AVERIAS Y MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SUBESTACIONES EN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDE ESTE), POR UN PERÍODO DE TREINTA Y DOS (32) MESES.

El comité de compras y contrataciones de la empresa distribuidora de electricidad del Este, S. A., (EDE Este) (en lo adelante "EDE Este"), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con registro nacional de contribuyente No. 1-01-82021-7, registro mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de administración pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: **Andrés Julio Portes Pompiano**, en su calidad de gerente general de EDE Este y presidente del comité de compras y contrataciones, debidamente representado por el Sr. **Albert Luis Paniagua**, en su calidad de asesor legal de la gerencia general de EDE Este, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha diecinueve (19) de agosto del 2022; Sr. **Ángel F. Alba Dauhajre**, director de finanzas; Sr. **Félix Brazoban Martínez**, director legal de EDE Este, asesor legal; Sr. **José Luis Almonte Dorotea**, Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y, Sr. **Emanuel Acosta** Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, y de su reglamento de aplicación, instituido mediante decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del 2012 (en lo adelante decreto No. 543-12), tiene a bien emitir el siguiente acto administrativo en respuesta a la **"IMPUGNACIÓN DE LA SOCIEDAD ALMONTE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.R.L. EN CONTRA DEL PROCESO DE "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0004- CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRAS, MANTENIMIENTO DE REDES, PODA DE ARBOLES, ALUMBRADO PÚBLICO, ATENCIÓN DE AVERIAS Y MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE SUBESTACIONES EN REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN LA ZONA DE CONCESIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDE ESTE), POR UN PERÍODO DE TREINTA Y DOS (32) MESES."** (en lo adelante IMPUGNACIÓN).

I. ANTECEDENTES

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

RESULTA: Que en cumplimiento del Párrafo I del Artículo 36 del Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, su modificación y reglamentación complementaria, el Comité de Compras y Contrataciones de EDEESTE (en lo adelante COMITÉ) mediante Acto Administrativo No. **NO. AA-LPN-117-2022**, de fecha 22 de diciembre del 2022, autorizó a que, en función de su objeto y presupuesto estimado, el procedimiento a seguir para la **CONTRATACIÓN DE BRIGADAS TÉCNICAS POR 32**

MESES PARA LA DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE PERDIDA se realizara mediante la modalidad de **LICITACION PUBLICA**.

RESULTA: Que, de igual forma, mediante la indicada Resolución, el **COMITÉ:** (i) Designó el correspondiente Comité de Peritos para la evaluación de las ofertas recibidas y la emisión de su informe pericial, contentivo de sus conclusiones y recomendación; (ii) Aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos, para llevar a cabo la licitación; y (iii) Ordenó la publicación de la convocatoria para el proceso de Licitación Pública para la **Contratación de Brigadas Técnicas por 32 meses para la Dirección de Distribución y Gestión de Perdida**.

RESULTA: En este sentido, el **COMITÉ** procedió a publicar en dos (02) periódicos de circulación nacional, a participar en el procedimiento de selección **“CONTRATACIÓN DE BRIGADAS TECNICAS POR 32 MESES PARA LA DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE PERDIDA”** (en adelante **LICITACIÓN**), a todas las personas jurídicas del área, habiendo cumplido con la publicación de dicha convocatoria tanto en el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas como en el de la institución, en la misma fecha en que se procedió con la publicación.

RESULTA: Que en fecha **veintiséis (26) de diciembre de 2022**, el **COMITÉ** procedió a publicar el pliego de condiciones contentivo de las bases del proceso de selección y contratación, en las cuales se indica los objetivos, alcances, requerimientos, especificaciones técnicas, y demás condiciones que guían a los interesados en presentar ofertas.

RESULTA: Que en fecha **treinta y uno (31) de enero de 2023**, el **COMITÉ** procedió a publicar la **Enmienda No. 1** al Pliego de Condiciones, mediante la cual se establecieron unas aclaraciones sobre el proceso; quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto No. 6 (Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas “Sobre A” y Homologación de Muestras, si procede).

RESULTA: Que en fecha **nueve (09) de febrero de 2023**, el **COMITÉ** procedió a publicar la **Enmienda No. 2** al **Pliego de Condiciones**, en la cual se establecía unas aclaraciones sobre proceso; y se otorgaba el plazo de prórroga solicitado por los interesados para la presentación de ofertas, quedando así las fechas del cronograma modificadas, desde el punto No. 5 (Recepción de Propuestas: “Sobre A” y “Sobre B” y apertura de “Sobre A” Propuestas Técnicas.).

RESULTA: Que en fecha **treinta y uno (31) de enero de 2023**, EDE Este procedió a publicar la circular No. 1 de respuestas a consultas al pliego de condiciones, donde se dio respuesta a 119 preguntas de los interesados en participar en dicha licitación.

RESULTA: Que en fecha **nueve (09) de febrero de 2023**, EDE Este procedió a publicar la circular No. 2 de respuestas a consultas al pliego de condiciones, donde se dio respuesta a 09 preguntas más que resultaron luego de la **Enmienda No. 1** por parte de los interesados en participar en dicha licitación.

CA

✓

RESULTA: Que en fecha **nueve (09) de febrero de 2023**, la sociedad **Almonte, Ingeniería y Tecnología, S.R.L.**, presentó formal impugnación en contra del proceso de licitación No. EDEESTE-CCC-LPN-2022-0004, que nos ocupa, por tal motivo y en cumplimiento con el debido proceso de ley EDEESTE procedió en esta misma fecha a notificar a todos los interesados en el proceso sobre la recepción de la citada impugnación, otorgándoles un plazo de 5 días calendario para emitir sus opiniones al respecto.

1.1. SOBRE LA IMPUGNACIÓN.

RESULTA: Que en fecha nueve (09) de febrero de 2023, fue recibido un recurso de impugnación, mediante el cual **ALMONTE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.R.L.** solicita lo siguiente:

“Por las razones formalmente expuestas, solicitamos al Comité de Compras y Contrataciones de EDEESTE formalmente lo siguiente:

PRIMERO: ADMITIR la presente impugnación por haber sido interpuesta en tiempo hábil y de conformidad con la normativa vigente.

SEGUNDO: ACOGER en cuanto al fondo la presente impugnación y, en consecuencia, proceder a decidir lo siguiente:

- 1) Ampliar la vigencia de la contratación de un tiempo de sesenta (60) meses, de manera que haya correspondencia con los componentes económicos de la licitación o, en su defecto, se explique de manera fundada a los interesados la justificación y viabilidad económica de plazo actualmente previsto en el pliego de condiciones.
- 2) Proceder a entregar la información a partir de la cual fueron determinados los precios de referencia para la contratación, ya que la misma es indispensable a los fines organizar la presentación de las ofertas económicas y estar en condiciones de cuestionar las bases tomadas en cuenta para organizar el procedimiento de contratación.
- 3) De demostrarse que la información que justificó la determinación de los precios de referencia no se corresponde con la realidad del mercado, proceder a realizar los ajustes correspondientes para asegurar el derecho de participación de los interesados y la eventual eficacia de la contratación.

TERCERO: Prorrogar mediante enmienda la fecha de presentación de propuestas a fin de contar con el tiempo suficiente para decidir previamente la presente impugnación y que de esa manera no se vean coartados los derechos de participación de la impugnante”.

RESULTA: Que, a modo de resumen, los argumentos expuestos por la sociedad **IMPUGNANTE** se refieren a que se debe acoger la presente impugnación por haber sido interpuesta dentro del plazo pertinente; que se debe acoger en cuanto al fondo la presente impugnación para ampliar la vigencia de la contratación de un tiempo de sesenta (60) meses y proceder a entregar la información de los precios de referencia para la contratación. Que además pretende que se acoja la solicitud del plazo de prórroga mediante enmienda para la fecha de presentación de propuestas.

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA IMPUGNACIÓN QUE NOS TRATA

CONSIDERANDO: Que podemos establecer, por los antecedentes de esta impugnación, que en fecha nueve (09) de febrero del 2023, fue recibida la **IMPUGNACIÓN**, mediante la cual **Almonte Ingeniería y Tecnología, S.R.L.**, solicita que sea extendida la vigencia de la contratación, entregada la información de los precios de referencia y que sea acogida su solicitud de prórroga mediante enmienda para la entrega de las ofertas;

CONSIDERANDO: Que en virtud de las disposiciones de numeral 1 del artículo 67 de la Ley 340-06, la sociedad **IMPUGNANTE** tenía un plazo de diez (10) días a partir de la notificación de la comunicación que pretende anular, para realizar cualquier reclamación o impugnación, por lo que, la **IMPUGNACIÓN** que nos trata no fue hecha conforme las disposiciones legales que nos rigen y, en consecuencia, procede rechazarla en cuanto a la forma;

2.1 EN CUANTO AL FONDO DE LA PRESENTE IMPUGNACIÓN

CONSIDERANDO: Que, el Pliego de condiciones establece el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas físicas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en un proceso de compras o contrataciones, como es el caso en cuestión, por lo que al conceder la solicitud que nos realiza, estaríamos en franca violación a los plazos y condiciones establecidas por el mismo.

CONSIDERANDO: Que como se puede notar, desde el inicio de la licitación el **COMITÉ** viene dando muestras de un ejercicio transparente y razonable respecto de las disposiciones técnicas, legales o financieras que forman parte del Pliego de Condiciones, puesto que ha dejado en claro cuáles son las variables tomadas en cuenta para determinar la habilitación o inhabilitación de los interesados en participar en la presente licitación, actuando así en plena consonancia con las disposiciones del **Principio de transparencia y publicidad**, según el cual:

“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia”;

CONSIDERANDO: Que no obstante lo anterior, la sociedad **ALMONTE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.R.L.**, presentó la impugnación que nos ocupa solicitando los siguientes puntos:

- 1) *Ampliar la vigencia de la contratación de un tiempo de sesenta (60) meses, de manera que haya correspondencia con los componentes económicos de la licitación o, en su defecto, se explique de manera fundada a los interesados la justificación y viabilidad económica de plazo actualmente previsto en el pliego de condiciones.*

- 2) *Proceder a entregar la información a partir de la cual fueron determinados los precios de referencia para la contratación, ya que la misma es indispensable a los fines organizar la presentación de las ofertas económicas y estar en condiciones de cuestionar las bases tomadas en cuenta para organizar el procedimiento de contratación.*
- 3) *De demostrarse que la información que justificó la determinación de los precios de referencia no se corresponde con la realidad del mercado, proceder a realizar los ajustes correspondientes para asegurar el derecho de participación de los interesados y la eventual eficacia de la contratación.*

Handwritten signature and initials in blue ink.

CONSIDERANDO: sobre el primer punto (ampliación de la vigencia de la contratación a 60 meses), cabe resaltar **LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S.A. (EDE ESTE)**, tiene la libertad contractual apegándose a lo establecido en la ley 340-06, y que esta misma ley no pone límites en tiempo para la contratación de bienes y servicio, por lo contrario es la empresa que mediante estudio y análisis determina el tiempo de contratación que satisfagas sus necesidades, para el buen desempeño de la misma. **Por lo que el COMITÉ lo declara improcedente.**

CONSIDERANDO: sobre el segundo punto (entregar la información a partir de la cual fueron determinados los precios de referencia para la contratación). **Este punto el COMITÉ lo declara procedente** y en consecuencia tenemos a bien exponer lo siguiente:

- ❖ El formato de presentación en la conformación de los *Precios Publicados* por tipo de brigada (Unidades de Mantenimiento y Obras) en la Licitación Pública Nacional EDEESTE-CCC-LPN-2022-0004, se realizó por tipo de brigada, y para cada una de estas, los aspectos de costos generales considerados (numerados) con su respectivo peso porcentual; y en algunos aspectos que así lo requerían, una segregación de las variables que le componen, por igual con su peso porcentual.

Expuesto lo anterior tenemos a bien presentar los datos solicitados:

1. Brigada Canasto (2 Integrantes)

Precio Publicado: **RD\$ 2,617.27 C/ ITBIS**

Costos considerados en el cálculo de los Precios Publicados:

- 1.1. Costo Vehículo Brigada: **5.2%** (aspectos de Depreciación)
 Criterio utilizado: 10 años, Incluyendo Salvamento de 30%
- 1.2. Costo Mantenimiento de Vehículos Brigada: **33.93%**

Variables	Peso (%) /Costo
Mantenimiento Total *	39.63%
Combustible (Gasolina)	58.06%
Seguro (anual)	2.30%

*Preventivo trimestral (cambio de aceite y filtro), correctivo semestral, cambio de gomas (Bi anual)

1.3. Costo Vehículo Brigada /Supervisor: **3.93%**

Criterio utilizado: 5 años, Incluyendo Salvamento de 30%

1.4. Costo Mantenimiento de Vehículos, Seguro y Combustible / Supervisor: **3.92%**

Variables	Peso (%) /Costo
Mantenimiento Total *	69.42%
Combustible (Gasolina)	29.77%
Seguro (anual)	0.81%

*Preventivo trimestral (cambio de aceite y filtro), correctivo anual, cambio de gomas (Bi Anual)

1.5. Costo Mano de Obra: **37.95%**

Variables	Peso (%) /Costo
Salario de Técnico MT (RD\$26,500.00)	31.21%
Salario de Ayudante MT (RD\$24,500.00)	28.32%
Supervisión (Salario Sup./Brigadas) (RD\$35,000.00)	40.46%

1.6. Costo Herramientas: **5.96%**

Bases Técnicas contienen listado de herramientas requeridas

1.7. Costos Administrativos: **9.09%**

Agua, electricidad, costo de papel, impresión, costos de RRHH, costos financieros, costo con reuniones, capacitación, etc.

2. Brigada Grúa Grande (3 Integrantes)

Precio Publicado: **RD\$ 3,133.98 C/ ITBIS**

Costos considerados en el cálculo de los Precios Publicados:

2.1. Costo Vehículo Brigada: **4.53%** (aspectos de Depreciación).

Criterio utilizado: 10 años, Incluyendo Salvamento de 30%

2.2. Costo Mantenimiento de Vehículos Brigada: **34.18%**

Variables	Peso (%) /Costo
Mantenimiento Total *	49.89%
Combustible (Gasolina)	48.13%
Seguro (anual)	1.98%

*Preventivo trimestral (cambio de aceite y filtro), correctivo anual, cambio de gomas (Bi anual)

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

2.3. Costo Vehículo Brigada /Supervisor: **3.28%**

Criterio utilizado: 5 años, Incluyendo Salvamento de 30%

2.4. Costo Mantenimiento de Vehículos, Seguro y Combustible / Supervisor: 3.28%

Variables	Peso (%) /Costo
Mantenimiento Total *	69.42%
Combustible (Gasolina)	29.77%
Seguro (anual)	0.81%

*Preventivo trimestral (cambio de aceite y filtro), correctivo anual, cambio de gomas (Bi Anual)

2.5. Costo Mano de Obra: **40.67%**

Variables	Peso (%) /Costo
Salario de Técnico MT (RD\$26,500.00)	24.32%
Salario de Ayudante MT (RD\$24,500.00) X 2	44.14%
Supervisión (Salario Sup./Brigadas) (RD\$35,000.00)	31.53%

2.6. Costo Herramientas: **4.97%**

Bases Técnicas contienen listado de herramientas requeridas

2.7. Costos Administrativos: **9.09%**

Agua, electricidad, costo de papel, impresión, costos de RRHH, costos financieros, costo con reuniones, capacitación, etc.

3. Brigada Canasto TCT (3 Integrante Contratista)

Precio Publicado: **RD\$ 4,245.68 C/ ITBIS**

Costos considerados en el cálculo de los Precios Publicados:

3.1. Costo Vehículo Brigada: **3.34%** (aspectos de Depreciación)

Criterio utilizado: 10 años, Incluyendo Salvamento de 30%

3.2. Costo Mantenimiento de Vehículos Brigada: **20.93%**

Variables	Peso (%) /Costo
Mantenimiento Total *	39.60%
Combustible (Gasolina)	58.02%
Seguro (anual)	2.38%

*Preventivo trimestral (cambio de aceite y filtro), correctivo anual, cambio de gomas (Bi Anual)

3.3. Costo Vehículo Brigada /Supervisor: **2.42%**

Criterio utilizado: 10 años, Incluyendo Salvamento de 30%

3.4. Costo Mantenimiento de Vehículos, Seguro y Combustible / Supervisor: **2.42%**

Variables	Peso (%) /Costo
Mantenimiento Total *	69.42%
Combustible (Gasolina)	29.77%
Seguro (anual)	0.813%

*Preventivo trimestral (cambio de aceite y filtro), correctivo anual, cambio de gomas (Bi Anual)

3.5. Costo Mano de Obra: **45.84%**

Variables	Peso (%) /Costo
Salario de Técnico TCT (RD\$55,000.00) X 2	64.90%
Salario de Ayudante MT (RD\$24,500.00)	14.45%
Supervisión (Salario Sup./Brigadas) (RD\$35,000.00)	20.65%

3.6. Costo Herramientas: **15.96%**

Bases Técnicas contienen listado de herramientas requeridas

3.7. Costos Administrativos: **9.09%**

Agua, electricidad, costo de papel, impresión, costos de RRHH, costos financieros, costo con reuniones, capacitación, etc.

CONSIDERANDO: sobre el tercer punto (demostrarse que la información que justificó la determinación de los precios de referencia). EDEESTE realizó el cálculo de sus precios considerando la situación imperante en la actualidad en la Republica Dominicana, particularmente, en lo que se refiere a salario mínimo nacional, en los costos de vehículos, los costos combustibles actuales, los costos de mantenimientos encarecidos -y sus componentes-, costos de herramientas, así como otros aspectos que están relacionados a la productividad de la operación técnica licitada. EDEESTE ha ofertado un precio que considera justo y razonable. Detallado en la presentación de la información del segundo punto, **por lo que el COMITÉ lo declara improcedente.**

CONSIDERANDO: Que EDE Este, ha cumplido y le ha garantizado con el debido proceso a todos los oferentes, conforme a lo que establecen los estamentos legales;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el al artículo 9 de la Ley No. 340-06 y su modificación, las compras y contrataciones se rigen por las siguientes disposiciones: **(i)** Ley No. 340-06 y su modificación; **(ii)** Su Reglamento de Aplicación, es decir, el Decreto No. 543-12; **(iii)** Las normas que se dicten en el marco de estas; **(iv)** Los pliegos de condiciones respectivos; y **(v)** El contrato –o la orden de compra o de servicios según corresponda;

CONSIDERANDO: Que, de manera específica, el artículo 15, numeral (8), de la Ley No. 340-06 establece que:

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) (8) Los resultados de los actos administrativos de oposición a los pliegos de condiciones, así como a la impugnación de la calificación de oferentes y a la adjudicación de los contratos¹”.

CONSIDERANDO: Que el presente acto administrativo en respuesta a la impugnación interpuesta por la sociedad **ALMONTE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.R.L.**, se emite de forma oportuna en plazo para responder a la misma;

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006;

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que instituye el reglamento de aplicación de la Ley No. 340-06;

VISTA: La Ley No. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo;

VISTO: El pliego de condiciones específicas para la compra de bienes y servicios conexos – EDEESTE-CCC-LPN-2022-0004 - CONTRATACIÓN DE BRIGADAS TECNICAS POR 32 MESES PARA LA DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE PERDIDA;

VISTA: Las enmiendas Nos. 1 y 2 realizadas al pliego de condiciones específicas para la compra de bienes y servicios conexos – EDEESTE-CCC-LPN-2022-0004- CONTRATACIÓN DE BRIGADAS TECNICAS POR 32 MESES PARA LA DIRECCIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y GESTIÓN DE PERDIDA;

VISTA: La **IMPUGNACIÓN**;

En ese tenor, en aplicación de los Arts. 15 [numeral 6)], 25 y 67 [numeral 6)], de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006; los Arts. 36, 95, 96, 98, 99, 101 y 102 del Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06; así como el Numeral 6 de su Protocolo de Funcionamiento, de fecha 3 de marzo del año 2013, el **COMITÉ**, ha decidido lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR buena y valida en cuanto a la forma la presente impugnación y en cuanto al fondo la **ACOGE** de manera parcial en cuanto a la entrega de la información a partir de la cual fueron determinados los precios de referencia para la contratación, como están presentada en el presente acto administrativo. En cuanto a los demás aspectos solicitados se **RECHAZAN** por los motivos expuestos en el cuerpo del presente acto.

SEGUNDO: se ordena **COMUNICAR** a la Dirección de Recursos, la Dirección Legal y a la Administración General del contenido del presente Acto Administrativo de Respuesta a la “Impugnación”.

¹ Énfasis añadido.

TERCERO: se **ORDENAR** a la Gerencia de Abastecimiento remitir la presente Resolución a la Oficina de Acceso a la Información, para fines de su publicación en el Portal Institucional y en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CUARTO: se **ORDENAR** a la Gerencia de Abastecimiento proceder a la notificación de la presente resolución a la sociedad **Almonte Ingeniería y Tecnología, S.R.L.**, así como de toda la documentación que integra el expediente, a todos los oferentes habilitados y a la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**.

QUINTO: ADVERTIR a todas las partes envueltas en el presente Proceso, que poseen un plazo de diez (10) días hábiles contado a partir de la notificación de la presente Resolución, para recurrir en apelación por ante la **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (DGCP)**.

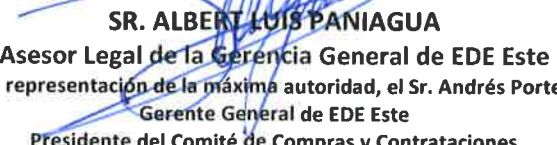
En el Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).


SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJE
Director de Finanzas EDE Este
Miembro del Comité de Compras

SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ
Director Legal de EDE Este
Asesor Legal del Comité de Compras


SR. JOSE LUIS ALMONTE DOROTEA
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión
Miembro del Comité de Compras


SR. EMANUEL ACOSTA
Responsable de Acceso a la Información
Miembro del Comité de Compras


SR. ALBERT LUIS PANIAGUA
Asesor Legal de la Gerencia General de EDE Este
En representación de la máxima autoridad, el Sr. Andrés Portes
Gerente General de EDE Este
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones

